Propuesta: Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio

Propuesta Económica

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

FORMATO PROPUESTA ECONOMICA - ANEXO 7

Por favor diligenciar la propuesta de cotización sobre este formato

PROPONENTE NOMBRE Y NIT O CC:	Jhonathan Camilo Portillo Castellanos
DESCRIPCION DEL OBJETO:	Adquirir equipos audiovisuales para la formación integral en proyectos de inversión pedagógicos transversales del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio, según las especificaciones solicitadas, de la convocatoria No. CFJMB-27-2025.

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y MODELO	CANTIDAD	VALOR UNITARO ANTES DE IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	TOTAL VALOR DE IVA	SUBTOTAL SIN IVA
	ESPECIFICACIONES TECNICAS CUMPLIENDO EL DETALLE DE DESCRIPCIÓN E IMÁGENES DE REFERENCIA								
1	Video Proyector con Tecnología 3LCD de 3 chips, Pantalla LCD:0,55 pulgadas (C2fine), Método de visualización: Poly-silicon TFT active matrix, Número de Pixeles: 786.432 pixeles (1.024 px x 768 px) x 3, Luminosidad en Color: 3.800 Lúmenes Luminosidad en Blanco: 3.800 Lúmenes, Relación de Aspecto: 4:3, Resolución Nativa: XGA, Re escalamiento: 640 x 480 (VGA), 800 x 600 (SVGA), 1280 x 800 (WXGA), 1280 x 960 (SXGA2), 1280 x 1024 (SXGA3), 1366 x 768 (WXGA60-3), 1400 x 1050 (SXGA+), 1440 x 900 (WXGA+), 1680 x 900 (WXGA++), 1600 x 1200 (UXGA60), Tipo de Lámpara: 210 W UHE, Vida Útil de la Lámpara: 8.000 horas (Normal); 17.000 horas (ECO), Relación de Proyección: 1.48 (Zoom:Wide), 1.77 (Zoom:Tele), Tamaño - distancia projectada: 30" to 300" (0.89 to 9.12 m) (Zoom:Wide), Corrección de Trapecio: Vertical: -30° +30º Horizontal: -30° +30°, USB Plug 'n Play: Projector is compatible with PC and Mac® computers, Relación de Contraste: Hasta 16.000:1, Procesamiento del Color: 10 bit, Reproducción del Color: Hasta 1 billón de colores. Temperatura: 41° to 95° F (5° to 35° C), Temperatura de uso: 5 °C a 40 °C (41 °F a 104 °F), Dimensiones: 302 mm x 87 mm x 249 mm (ancho x alto x profundidad), Peso: 2,8Kg, Seguridad: Kensington® Lock, traba de seguridad. Voltaje de Fuente de Poder: 100 - 240 V AC +/- 10%, 50/60 Hz, Consumo de Energía: 100V-120V: 345 (normal) - 235 (Eco) 220V-240V: 327 (normal) - 225 (Eco).	UNIDAD	Epson 118w	1	$ 2.600.000	$ -	$ 2.600.000	$ -	**$ 2.600.000**

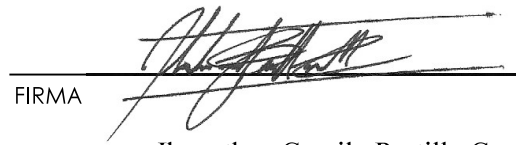
*** Se debe verificar el % de IVA a aplicar por ítem cotizado según corresponda. La tabla esta formulada para un IVA del 19%. Sin embargo es su responsabilidad verificar que los valores unitarios y totales sean los ofrecidos, ya que una vez presentada la propuesta economica no puede ser modificada. * Se debe garantizar que los materiales suministrados cumplan con la condiciones tecnicas requeridas en los estudios previos, convocatoria y con todas las actividades del alcance del objeto.**	
SUBTOTAL	**$ 2.600.000**
VALOR IVA	**$ -**
TOTAL	**$ 2.600.000**

TIEMPO DE GARANTIA (MESES):	12 meses
TIEMPO ENTREGA-EJECUCIÓN:	15 dias
OBSERVACIONES:	

NOTAS:

a) El Valor de cada bien o servicio a ofertar debe incluir su elementos necesarios para su buen funcionamiento y entrega, asi como todos los demás costos a que hubiere lugar.

b) El presente formato debe incluir como minimo la presente información, esta es inmodificable so pena de incurrir en causal de rechazo. Las marcas ofrecidas deben ser de calidad y reconocimiento en el mercado



FIRMA

Nombre Jhonathan Camilo Portillo Castellanos

Nit o CC 1.019.041.381

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 2025.

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio
Nit No. 901.147.972-4
Ciudad

El suscrito Jhonathan Camilo Portillo Castellanos en nombre propio de conformidad con lo requerido en la Convocatoria Pública del proceso de **Selección RÉGIMEN ESPECIAL No. CFJMB-27-2025**, presento oferta y solicito ser evaluado para la adjudicación para **Adquirir equipos audiovisuales para la formación integral en proyectos de inversión pedagógicos transversales del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio, según las especificaciones técnicas definidas,** en desarrollo de la mencionada convocatoria pública.

En caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presentamos y de la Convocatoria Pública.

Declaro así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que me he familiarizado y he estudiado la invitación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que la IED facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.
3. Que mi propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo.
4. Que entiendo que el valor del contrato conforme está definido en la invitación, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
5. Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

6. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del oferente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en la Invitación.
7. Que la presente oferta tiene una vigencia de sesenta días (60) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en la invitación, adjunto se anexa la documentación solicitada en el mismo.
9. Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en la Invitación del presente proceso de selección.
10. Que, en caso de ser adjudicatario del contrato, me obligo a no destinar o contratar personas para la ejecución del contrato que se encuentren incurso en el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, y me obligo a otorgar y tramitar las autorizaciones para la consulta de delitos sexuales, de conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018.
11. Que, acepto con la presentación de la propuesta y de ser adjudicatario del contrato, el compromiso de integridad y la inclusión de las cláusulas anticorrupción conforme lo establece el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 en concordancia con la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.
12. Que, a solicitud de la IED me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
13. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
14. Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en la Invitación, sus adendas, anexos, y en especial el Anexo Técnico.
15. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
16. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
17. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que, personalmente y ninguno de los integrantes del proponente que represento, en caso de proponente plural, nos encontramos incursos en ninguna causal de conflicto de interés.

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

18. Que ninguna de las personas representadas por los firmantes se encuentra incursas en causal alguna de inhabilidad y / o incompatibilidad señalada por la Constitución, la Leyes Colombianas, para celebrar contratos con la Entidad.
19. Que nos acogemos a los plazos establecidos para las entregas totales y/o parciales y ejecución total del contrato.
20. Que la presente propuesta consta de Setenta (70) folios, debidamente numerados.
21. Que el valor total de la propuesta es de $ 2.600.000
22. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE DEL OFERENTE	JHONATHAN CAMILO PORTILLO CASTELLANOS
NIT Y/O C.C.	1.019.041.381
TELÉFONO	601 5386499
DIRECCIÓN y CIUDAD	Calle 141 A # 103 F – 47
TELÉFONO Y/O CELULAR	305 3669986
CORREO ELECTRÓNICO	Campoelectronicojc2015@gmail.com

BANCO Bancolombia
SUCURSAL Calle 72
TIPO CUENTA Ahorros
No. CUENTA 66249725448
NOMBRE DE LA CUENTA Jhonathan Camilo Portillo Castellanos
NIT No. 1.019.041.381
TIPO DE RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE Común
CONTRIBUYENTE DE RENTA SI X NO _____
AUTO – RETENEDOR DE RENTA SI _____ NO X
GRAN CONTRIBUYENTE SI ____ NO X
RÉGIMEN COMÚN SI X NO ____
RÉGIMEN SIMPLIFICADO SI _____ NO X
AUTORETENEDOR DE IVA SI _____ NO X
RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL SI _____ NO X NORMA_____
INDICAR SI ES RESPONSABLE DE ICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA 4741
CONCEPTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y PORCENTAJE Compras

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL / REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)
NOMBRE DEL FIRMANTE Jhonathan Camilo Portillo Castellanos
C. C. No 1.019.041.381
NOMBRE EMPRESA – No. NIT (Si aplica)

Anexo No. 1

005

ANEXO No. 2
MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL

Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 2025.

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio
Nit No. 901.147.972-4
Ciudad

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, certifico que yo Jhonathan Camilo Portillo Castellanos identificado con documento No.1.019.041.381 he cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales.

En soporte se adjunta la última planilla presentada y pagada.

Atentamente,

Firma _____

Nombre Jhonathan Camilo Portillo Castellanos

Cédula No.1.019.41.381

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

ANEXO No. 4
FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El (la) suscrito(a) Jhonathan Camilo Portillo Castellanos identificado (a) con cédula No. 1.019.041.381 expedida en Bogotá D.C, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C, el día Diez (10) de noviembre de 2025.

Firma _____

Nombre Jhonathan Camilo Portillo Castellanos

Cédula No. 1.019.041.381

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

ANEXO No. 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: Jhonathan Camilo Portillo Castellanos (nombre del oferente si se trata de una persona natural, o nombre del representante legal de la sociedad si se trata de persona jurídica, o del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal oferente) domiciliado en Bogotá D.C, identificado con documento No. 1.019.041.381, quien obra en nombre propio, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad adelanta el presente proceso No. **CFJMB-27-2025,** para la conformación de **Adquirir equipos audiovisuales para la formación integral en proyectos de inversión pedagógicos transversales del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio, según las especificaciones técnicas definidas,** en los términos prescritos en el manual de contratación y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C, a los 10 días del mes de Noviembre de 2025.

Firma
C.C. No. 1.019.041.381

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

ANEXO No. 6
DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

Yo Jhonathan Camilo Portillo Castellanos, en calidad de proponente (proponente, representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.041.381 de Bogotá D.C, declaro bajo juramento, que ninguna de las personas que represento se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Entidad, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)
C. C. No1.019.041.381

Tenga en cuenta para el diligenciamiento del presente Anexo:

Nota 1: En caso de persona jurídica consorcio o unión temporal, deberá firmarse por la persona que sea el representante legal, debidamente autorizado.

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

Bogotá D.C. 10 de Noviembre de 2025

Señores: Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio

Atención:
Cindy Paola Mojica Cristancho
Auxiliar Administrativo - Pagadora
Luis Enrique Ramírez
Auxiliar Administrativo - Almacenista

Ref.: Suministro de elementos

Estimado Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio, presentamos la siguiente cotización con el fin de dar una solución acertada a sus necesidades.

Ω **Especificaciones Técnicas:**

COTIZACION					
SUMINISTRO DE EQUIPOS					
DESCRIPCION		PRECIO			
ITEM	ELEMENTOS	VR. UNITARIO	CANT.	UND	VR. TOTAL
1	Video Proyector con Tecnología 3LCD de 3 chips, Pantalla LCD:0,55 pulgadas (C2fine), Método de visualización: Poly-silicon TFT active matrix, Número de Pixeles: 786.432 pixeles (1.024 px x 768 px) x 3, Luminosidad en Color: 3.800 Lúmenes Luminosidad en Blanco: 3.800 Lúmenes, Relación de Aspecto: 4:3, Resolución Nativa: XGA, Re escalamiento: 640 x 480 (VGA), 800 x 600 (SVGA), 1280 x 800 (WXGA), 1280 x 960 (SXGA2), 1280 x 1024 (SXGA3), 1366 x 768 (WXGA60-3), 1400 x 1050 (SXGA+), 1440 x 900 (WXGA+), 1680 x 900 (WXGA++), 1600 x 1200 (UXGA60), Tipo de Lámpara: 210 W UHE, Vida Útil de la Lámpara: 8.000 horas (Normal); 17.000 horas (ECO), Relación de Proyección: 1.48 (Zoom:Wide), 1.77 (Zoom:Tele), Tamaño - distancia projectada: 30" to 300" (0.89 to 9.12 m) (Zoom:Wide), Corrección de Trapecio: Vertical: -30° +30° Horizontal: -30° +30°, USB Plug 'n Play: Projector is compatible with PC and Mac® computers, Relación de Contraste: Hasta 16.000:1, Procesamiento del Color: 10 bit, Reproducción del Color: Hasta 1 billón de colores. Temperatura: 41° to 95° F (5° to 35° C), Temperatura de uso: 5 °C a 40 °C (41 °F a 104 °F), Dimensiones: 302 mm x 87 mm x 249 mm (ancho x alto x profundidad), Peso: 2,8Kg, Seguridad: Kensington® Lock, traba de seguridad. Voltaje de Fuente de Poder: 100 - 240 V AC +/- 10%, 50/60 Hz, Consumo de Energía: 100V-120V: 345 (normal) - 235 (Eco) 220V-240V: 327 (normal) - 225 (Eco).	$ 2.600.000	1	UND	$ 2.600.000

TOTAL	$ 2.600.000

REGIMEN SIMPLIFICADO NO RESPONSABLE DE IVA

Propuesta Económica

010

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

- Condiciones comerciales:
  La presente oferta económica tiene una validez de 15 días hábiles. Después de este tiempo los precios pueden estar sujetos a cambios.

- Garantía sobre equipos e instalaciones:
  - La validez sobre las adecuaciones y suministros realizados tienen una garantía de 12 (doce) meses a partir de la fecha de la entrega de cada trabajo realizado o por defecto de fábrica de los materiales nuevos.
  - No se hace responsable por la mala manipulación de los elementos pasivos o controladores que puedan causar daño en los mismos, como mala alimentación de voltaje.
  - No se hace responsable por la mala manipulación o vandalismo de los elementos antes suministrados.
- Forma de pago:
  Se hará el pago de contado contra entrega por el valor total de la oferta antes mencionada.

- Tiempo de entrega:
  Se hará la entrega en quince (15) días después de la respectiva aprobación de la orden de compra.

Cordialmente:

Jhonathan Camilo Portillo Castellanos
Ingeniero Electrónico
Campo electrónico JC

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

1. Certificado de Cámara de Comercio

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : JHONATHAN CAMILO PORTILLO CASTELLANOS
C.C. : 1.019.041.381
N.I.T. : 1019041381 7 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02689442 DEL 20 DE MAYO DE 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 141 A NO. 103 F - 47
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : JOTTO-8912@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 141 A NO. 103 F - 47
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: JOTTO-8912@HOTMAIL.COM
****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2025
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$3,500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4321 INSTALACIONES ELÉCTRICAS. 4741 COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 4330 TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. 4742 COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE SONIDO Y DE VIDEO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.
EL EMPRESARIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN PARA ACCEDER AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1780 DEL 2 DE MAYO DE 2016, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO JHONATHAN CAMILO PORTILLO CASTELLANOS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 30 DE MARZO DE 2025.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 3,500,000.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $15,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4321

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

2. Cedula de ciudadanía

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.019.041.381
PORTILLO CASTELLANOS
APELLIDOS
JHONATHAN CAMILO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1989
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

29-ENE-2008 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00430563-M-1019041381-20130410 0032681772A 1 1242254943

018

3. Tarjeta profesional

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

CERTIFICADO DE MATRICULA PROFESIONAL

Original

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES AFINES

CERTIFICA:



1. Que en cumplimiento de la Ley 51 de 1986 y del Decreto 1873 de 1996, JHONATHAN CAMILO PORTILLO CASTELLANOS, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.019.041.381 de Bogotá (D.C.), presentó solicitud de matrícula profesional de Ingeniero Electrónico ante el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Cundinamarca, acreditando para el efecto su grado profesional, otorgado por la Fundación Universitaria Los Libertadores el día 14 de Junio de 2019.

2. Que, estudiada la solicitud, el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, Seccional de Cundinamarca, mediante la Resolución 27 del 13 de Julio de 2020 expidió la matrícula profesional a JHONATHAN CAMILO PORTILLO CASTELLANOS para ejercer la profesión de INGENIERO ELECTRÓNICO de acuerdo con lo señalado en la ley y el decreto antes citados.

3. Que, mediante la Resolución 77 del 14 de Julio de 2020, el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines confirmó la matrícula anterior y le asignó el número de registro:

CN206-148665

Este certificado se expide en Bogotá el día 14 de Julio de 2020.

MARCO ANTONIO GÓMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

Documento expedido en formato PDF, con firma digitalizada según el artículo 11 del Decreto 491 de 2020,
"por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de servicios por parte de las autoridades públicas"

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (1) 3558888
Bogotá, D.C. - Colombia
e-mail: info@consejoprofesional.org.co

020

4. Certificado situación militar definida

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JHONATHAN CAMILO PORTILLO CASTELLANOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019041381, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JHONATHAN
Segundo Nombre:	CAMILO
Primer Apellido:	PORTILLO
Segundo Apellido:	CASTELLANOS
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1019041381
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

022

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Noviembre de 2025, a las 9:26:18 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

5. Registro Único Tributario – RUT

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141054165973

(415)7707212489984(8020) 000014105416597 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 1 9 0 4 1 3 8 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 9 0 4 1 3 8 1	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PORTILLO	CASTELLANOS	JHONATHAN	CAMILO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 141 A 103 F 47

42. Correo electrónico: jotto-8912@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 3 8 6 4 9 9	3 1 2 3 6 6 1 9 9 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica / Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 2 1	2 0 1 6 0 5 2 0	4 7 4 1	2 0 1 6 0 5 2 0	4 3 3 0	4 9 2 3			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 07 - 03 / 19 : 43: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141054165973

(415)7707212489984(8020) **000014105416597 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 1 9 0 4 1 3 8 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 5 2 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 6 8 9 4 4 2	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

025

6. Registro de Información Tributaria - RIT

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:25/05/2019

CONTRIBUYENTE	C.C. 1019041381	JHONATHAN CAMILO PORTILLO CASTELLANOS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 141A 103F 47 Teléfonos: 5386499

Dirección electrónica: jotto-8912@hotmailcom Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Municipio: BOGOTÁ DC

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: SIMPLIFICADO Fecha desde: 20/05/2015

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 20/05/2015 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4321 - Instalaciones eléctricas de la construcción

Actividad 2: 4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

Actividad 3: 9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

7. Certificación bancaria

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

Certificado
Bancario

Martes, 12 de agosto de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JHONATHAN CAMILO PORTILLO CASTELLANOS identificado(a) con CC 1019041381, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	66249725448	2009/04/27	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

029



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

8. Planilla de aportes a seguridad social

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-10-29, 06:36:17 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	octubre de 2025
Empresa	JHONATHAN CAMILO PORTILLO CASTELLANOS
CEDULA CIUDADANIA	CC 1019041381
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1039741857
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	$ 422.500
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	1093997521
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 228.000	
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 178.200	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	1	$7.600	$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	1	$ 8.700	$ 0

SubTotales: $ 422.500 $ 0
Total a Pagar: $ 422.500

031

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

9. Antecedentes Procuraduría General de la Nación

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284164772

PIB
21:38:58

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHONATHAN CAMILO PORTILLO CASTELLANOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1019041381:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

033

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

10. Antecedentes Contraloría General de la Republica

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de noviembre de 2025, a las 21:40:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1019041381
Código de Verificación	10190413812511102140 59

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

035

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

11. Antecedentes Personería de Bogotá

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JHONATHAN CAMILO PORTILLO CASTELLANOS,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1019041381** de BOGOTA D.C.
(MIL DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

037

12. Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:47:57 PM horas del 10/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1019041381**
Apellidos y Nombres: **PORTILLO CASTELLANOS JHONATHAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

039

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

13. Certificado RNMC de la Policía Nacional de Colombia

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2025 09:49:48 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **1019041381**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126366177** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

041

Nueva Busqueda | Imprimir

14. Antecedentes delitos sexuales de la Policía Nacional de Colombia

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:53:02 horas del 10/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1019041381,** Apellidos y Nombres **PORTILLO CASTELLANOS JHONATHAN CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Colegio Filarmonico Jorge Mario Bergoglio**, con NIT **901147972-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

15. REDAM

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1019041381 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

045

Se expide en Bogotá el 10/11/2025 09:55 PM

Código Verificación: **MU2QNR53XJ**

Válida hasta: **09/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

16. Certificados de trabajo en alturas

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

EVEREST
ESPECIALISTAS EN TRABAJO SEGURO

N° Certificado
RA-5678-01-2018

MAURICIO ANDRES VELEZ VELEZ
C.C 79.793.190
LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL RES. 9220 DE 2009
RESOLUCIÓN SENA 0147 DE 2013

En cumplimiento de la resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo

Certifica que:

JHONATHAN CAMILO PORTILLO CASTELLANOS

Con número de identificación 1019041381
Asistió y aprobó el curso de formación en:

REENTRENAMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL AVANZADO

Con duración de 20 horas
Se expide en la ciudad de Bogotá, el 19 de enero de 2018

EVEREST DOCUMENTO ORIGINAL

REPRESENTANTE
EVEREST ETS

MAURICIO ANDRES VELEZ VELEZ
C.C 79.793.190
Entrenador Certificador de Alturas Sena

Este certificado sólo es válido con sello seco, holograma de seguridad y codigo QR, su autenticidad puede ser verificada en la página web:
www.everest-ets.com

17. Certificados de experiencia

Celular:3053669986
e-mail: info@campoelectronicojc.com
https://campoelectronicojc.com

CONTRATO DE SERVICIOS No. 19

Entre los suscritos a saber, de una parte NOHORA ELCY CLAVIJO GARAVITO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51710692 expedida en Bogotá quien obra como rector(a) ordenador(a) del gasto del COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA I.E.D., nombrado (a) mediante Resolución No. 1941 De 27 De Octubre De 2014, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la I.E.D aprobado por el Consejo Directivo, para la vigencia actual Ley 715 de 2001, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte JHONATHAN CAMILO PORTILLO CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1019041381 quien obra en su propio nombre, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2024 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES:

JUSTIFICACION JURIDICA: La presente contratación se realiza en un proceso de selección de régimen especial, debido a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de servicios se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regira por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO: PLAN DE INVERSION RECURSOS RESOLUCION N° 034 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, VIGENCIA 2024; de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA y detallada así:

049

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND. DE MEDIDA	VR UNITARIO	VR. TOTAL
1	Video proyector pl e20 tecnología 3lcd de 3 chips para el mejor brillo de color en tu clase. imágenes coloridas con resolución nativa xga de 1.024 pixeles x 768 pixeles y desempeño 4:3. lámpara duradera y de bajo costo: hasta 12.0003 horas en modo económico. conectividad hdmi®: video y audio de calidad hd con un solo cable. altavoz incorporado de 5 w para mejorar tus clases. tamaño de pantalla de hasta 300" con capacidad de pantalla dividida para visualización lado a lado. xga resolución xga proyector powerlite® proyector ideal para pequeñas y medianas aulas de estudio e20 proyector portátil el powerlite® e20 es el proyector ideal para el segmento de educación. brinda una pantalla de más de 100" con calidad excepcional. la tecnología 3lcd ofrece imágenes claras, brillantes y llenas de color. su luminosidad de 3.400 lúmenes en color1 y 3.400 lúmenes en blanco1 lo convierten en la mejor opción para aulas de educación bien iluminadas.	4	Unidad	$ 2.599.000	$ 10.396.000

CONTRATO DE SERVICIOS No. 19

2	Multifuncional l5590 colormnegro l5590, impresión tecnología de impresión resolución máxima de impresión velocidad de impresión máxima¹ velocidad de impresión iso2 tiempo de salida de la primera página iso (fpot: first page out time)³ copias velocidad de copiado iso4 resolución máxima de copiado tamaño máximo de copiado escaneo tipo de escáner velocidad de escaneo5 área de escaneo máxima resolución óptica/máxima profundidad de color inyección de tinta heat-free® precisioncore de 4 colores (cmyk) hasta 4.800 dpi x 1.200 dpi de resolución optimizada en varios tipos de papel negro 33 ppm y color 20 ppm (borrador, a4/carta) negro 15 ppm y color 8 ppm (a4/carta) 9 segundos blanco y negro / 15 segundos color negro 10,8 cpm y color 5,5 cpm (a4/carta) 300 dpi x 600 dpi (cama plana) / 300 dpi x 300 dpi (adf) oficio (adf) cama plana con sensor de líneas cis de color 12 segundos blanco y negro/29 segundos color 216 mm x 297 mm (cama plana) / 216 mm x 355,66 mm (adf) 1.200 dpi x 2.400 dpi color: 48 bits de entrada, 24 bits de salida - escala de grises: 16 bits de entrada, 8 bits de salida - blanco y negro: 16 bits de entrada, 1 bit de salida impresión inalámbrica desde dispositivos inteligentes epson connect™™™ otros interfaz y conectividad conectividad estándar protocolos de impresión en red protocolos para gestión de redes seguridad wlan compatibilidad con sistemas operativos.	1	Unidad	$ 1.599.000	$ 1.599.000
3	Tinta para imprsora referencia t 544 kit *65 ml cada frasco	2	Unidad	$ 187.000	$ 374.000
4	Portátil, intel core 15 modelo del procesador 12450h, velocidad del procesador (4p+4e)/12t, p-core 2.0/4.4ghz, e-core i5/3.3ghz, 12mb, sistema operativo windows versión sistema operativo 11 home tamaño pantalla 16 pulgadas resolución pantalla wuxga, fuente de alimentación de energía batería recargable interna, tipos de puertos entradas y salidas, entrada tarjeta d puerto hdmi puerto usb3.2 puerto usb tipoc salida de audífonos	2	Unidad	$ 1.998.000	$ 3.996.000
5	Televisor de 55 pulgadas, pantalla led, resolución 4k- uhd, pantalla plana, dimensión 139 cm, conectividad 3 puertos hdmi, 2 puertos usb, puertos entradas y salidas puerto hdmi, puerto lan/ethernet, puerto usb 2.0, opciones de conectividad, bluetooth, usb, wifi salida óptica, entrada coaxial, smart tv, asistente de voz, sistema operativo webos, referencia 55ut8050psb.awc	1	Unidad	$ 2.116.000	$ 2.116.000
6	Filamentos para impresora 3d, coleres: rojo, verde, blanco, negro, amarillo, fuscia, café.: linea pla, 6 material pla, margen de tolerencia en el diametro 0,02mm, diametro del filamante 1,75mm. uno por color.	1	Unidad	$ 702.000	$ 702.000

CONTRATO DE SERVICIOS No. 19

Subtotal	$ 19.183.000	IVA	$ -	Vr. Total	$ 19.183.000

CLÁUSULA 2. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: Diecinueve Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Pesos M/Cte ($ 19.183.000), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones para satisfacer las necesidades anunciadas.

CLÁUSULA 3. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electronica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en Un (1) solo pago dentro los diez (10) días hábiles siguientes o las actas parciales que se generen entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfaccion y/o ingreso a almacen. Adicionalmente deberá presentar: a) planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecuto el contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la resolución 209 de 2020 de la UGPP. Por la cual de adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. y demas disposiciones legales vigentes frente al tema.. b) Presentación de factura(s) o documento equivalente. c) Certificación bancaria a nombre del contratista con expedición no mayor a tres (3) meses.

PARAGRAFO 1o. Dicha información será verificada por parte del supervisor del contrato y se procedera a dar visto bueno para el tramite de la cuenta. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARAGRAFO 2o: En el evento que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED

CLÁUSULA 4. -DURACIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de (20) Veinte Días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio con el previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA 5. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los; recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 19

CLÁUSULA 6. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estado General de Contratación de la Administración Pública le corresponde al contratista:

6.1 Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.

6.2 Acreditar la afiliación, pago y planilla al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.

6.3 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.

6.4 Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

6.5 Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6.6 Presentar con la propuesta: el Rut actualizado, Rit, Cámara de Comercio Renovada y vigente, Fotocopia de la Cédula del Representante Legal, Afiliación y pago de Seguridad Social (salud – pensión – ARL).

6.7 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

6.8 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

6.9 Observar la política medioambiental del Gobierno Distrital y Nacional.

6.10 Cumplir con la normativa vigente en materia de salud expedida por el Ministerio Nacional de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes y ser responsable de los protocolos de bioseguridad necesarios en todas las actividades de acuerdo con la emergencia sanitaria generada por la pandemia de la COVID 19 y así como los demás protocolos relacionados y exigidos legalmente en el momento de ejecución del contrato.

6.11 Mantener al CONTRATANTE libre de responsabilidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Colegio, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6.12 Contar con una línea telefónica fija o una línea celular y garantizar su atención oportuna a los requerimientos por parte del colegio las cuales deberán estar habilitadas y operadas por personal idóneo que reciba y brinde solución a la novedad que se presente sobre ejecucion del contrato.

6.13 Supervisar al personal presentado para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contratadas, identificando oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos en el menor tiempo posible.

6.14 Cumplir con el pago oportuno de la remuneración del personal vinculado y pagar o verificar según el caso los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, o las personas vinculadas al contratista mediante Contrato de Prestación de Servicios, al igual que de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a los que tengan derecho sus empleados o contratistas de conformidad con las normas laborales y/o contractuales.

6.15 Ejecutar el contrato en condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad en lo previsto en los estudios previos y propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato.

6.16 Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días que establezca el CONTRATANTE para la entrega objeto de la contratación.

6.17 Las demás obligaciones que se deriven de los términos referencia, la propuesta y de la naturaleza del contrato.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 19

CLÁUSULA 7. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

7.1 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato donde designe el CONTRATANTE, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública.
7.2 Cumplir con los requerimientos de calidad y las especificaciones técnicas.
7.3 Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
7.4 Participar en las reuniones que el supervisor de la entidad, convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
7.5 Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, las cuales son: iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.
7.6 Suscribir el acta de inicio máximo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única. (si hubiese lugar).
7.7 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, las demás normas que regulen las relaciones laborales y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. así mismo, tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
7.8 Garantizar que entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el CONTRATANTE no existirá vínculo laboral alguno.
7.9 Para cumplir con los procedimientos de la entidad, para las pólizas de seguros, el contratista diligenciará los formatos requeridos por la entidad, en los momentos y lugares que se le definan. (si hubiese lugar).
7.10 Responder por las pérdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a personas o bienes del CONTRATANTE, si los hubiere.
7.11 El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
7.12 Facturar de acuerdo con la forma de pago pactada en la invitación pública.
7.13 Las consignadas y aceptadas en la Invitación Pública

CLÁUSULA 8. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

8.1 Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del tramite dispuesto para tal fin.
8.2 Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
8.3 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8.4 Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
8.5 Coordinar lo atinente a la ejecución contractual: a) responder por el recibo a satisfacción de la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. b) coordinar la suscripción de las diferentes actuaciones contractuales y su correspondiente envío a la oficina de del auxiliar financiero con funciones de pagaduría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. c) informar oportunamente y por escrito al ordenador del gasto, sobre el incumplimiento injustificado del objeto contractual por parte del contratista, con el objeto que la administración pueda tomar las medidas requeridas.
8.6 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación.
8.7 Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 8.10.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
8.8 Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema de seguridad social integral, para efectos de autorizar los pagos, realizar las modificaciones, terminar y liquidar la relación contractual. a) en el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia de ello, con el fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la terminación y de la liquidación si procediere, sin perjuicio del trámite previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
8.9 Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 19

CLÁUSULA 9. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	uente/Financiació	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
33111	No. 11. Otros Proyectos	EF-SED	23	9/09/2024	2024

CLÁUSULA 10. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal c) suscripción del acta de iniciación d) aprobación de póliza si hubiere lugar.

CLÁUSULA 11. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas se deben desarrollar en Calle 68 No 69-10 sede principal y demas sedes si fuera necesario, el domicilio contractual es Bogotá.

CLÁUSULA 12. -DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: . Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA 13. -OBSERVACIONES. El presente contrato se hace de conformidad con los artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993. y al reglamento Interno Institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento El Colegio aplicara las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio.

CLÁUSULA 14. -GARANTÍAS: Analizadas las actividades a realizar por el futuro contratista y atendiendo la naturaleza del contrato, objeto, a la cuantía del mismo circunscrito, a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento; por tanto no se impone la constitución de póliza sin embargo el bien o servicio que se pretende contratar debe tener una garantía en tiempo expresa en la cotización, con el fin de salvaguardarlo.

CLÁUSULA 15. -SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo del Sr.(a) JOSE JOAQUIN SUAREZ MORALES o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.

CLAUSULA 16. - DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO: En el evento en que la administración tenga que acudir a la aplicación de multas o la imposición de sanciones al contratista, se aplicará para ello el debido proceso y las normas que en materia contractual y procesal rijan su aplicación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATANTE podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicar descuentos hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de la garantía constituida si la hubiere o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad al contratante.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 19

CLAUSULA 17. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del Contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida si la hubiere; y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA 18. -CONFIDENCIALIDAD. El Contratista y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda Información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del CONTRATANTE, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial cancele al CONTRATANTE la suma Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se hará efectiva la póliza de cumplimiento si la hubiere o se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA 19. -CADUCIDAD. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1995 y artículo 82 de la Ley 104 de 1995, el CONTRATANTE, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por el CONTRATANTE. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el CONTRATANTE procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva las multas y sanciones a que hubiere lugar. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en la Ley 828 de 2003, y en las demás normas concordantes.

CLAUSULA 20. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 21. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista será el único responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del presente contrato exonerando de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: el contratista asumirá la defensa del CONTRATANTE, los costos de la defensa y las indemnizaciones a que hubiere lugar, aún vencido el presente contrato, y hasta tanto existiere fallo judicial debidamente ejecutoriado.

Estas obligaciones serán asumidas por el contratista sin perjuicio de las indemnizaciones a las que hubiere lugar a favor del CONTRATANTE, como consecuencia de la responsabilidad derivada del presente contrato o de la pactada en la presente cláusula. En todo caso el CONTRATANTE en cualquier momento podrá asumir la defensa o designar el Apoderado que considere necesario, para la debida protección de sus intereses a costa del CONTRATISTA, quien asume todo valor que genere la intervención del CONTRATANTE por este concepto.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 19

CLAUSULA 22. - TERMINACION UNILATERAL. El Consejo de Estado ha determinado que las entidades estatales que suscriben contratos no regidos por la Ley 80 de 1993 pueden pactar facultades unilaterales, como la terminación unilatera en los contratos que deriven de procesos de régimen especial, es decir inferiores a 20 SMLMV, por la siguiente razon: Los artículos 1546 del Código Civil y 870 del Código de Comercio establecen la condición resolutoria de los contratos, que implica que el pacto se termina o resuelve si una de las partes incumple de manera grave lo pactado. La IED puede terminar de manera unilateral el contrato cuando se demuestre un incumplimiento grave de lo pactado, para lo cual debe respetar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA.

CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el CONTRATANTE y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

Para constancia se firma en Bogotá con fecha: septiembre 16 de 2024

DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL

NOHORA ELCY CLAVIJO GARAVITO
Rector(a) Ordenadora del Gasto

JHONATHAN CAMILO PORTILLO CASTELLANOS
Contratista
C.C./NIT No. 1.019.041.381 - 7
Tel: 3123661997
Dir: CL.141 No. 103F-47

REGISTRO DEL CONTRATO:

REGISTRO PPTAL No. _____
FECHA CRP _____

Henry Alexander Barajas Suárez
Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras

CONTRATO DE SERVICIOS No. 19

Entre los suscritos a saber, de una parte NOHORA ELCY CLAVIJO GARAVITO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51710692 expedida en Bogota quien obra como rector(a) ordenador(a) del gasto del COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA I.E.D., nombrado (a) mediante Resolución No. 1941 DE 27 DE OCTUBRE DE 2014, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte JHONATHAN CAMILO PORTILLO CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1019041381 quien obra en su propio nombre, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2022 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES:

JUSTIFICACION JURIDICA: La presente contratación se realiza en un proceso de selección de régimen especial, debido a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de servicios se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regira por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO: mantenimiento preventivo general de 33 videobean con entrega del reporte tecnico con marca y modelo de cada uno de los equipos revisados en el 2022.; de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA y detallada así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND. DE MEDIDA	VR UNITARIO	VR. TOTAL
1	Mantenimiento preventivo general de 33 videobean con entrega del reporte tecnico con marca y modelo de cada uno de	33	Unidad	$ 112.121	$ 3.700.000
Subtotal	$ 3.700.000	IVA	$ -	Vr. Total de la Bolsa	$ 3.700.000

CLÁUSULA 2. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: Tres Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos M/Cte ($ 3.700.000), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones para satisfacer las necesidades anunciadas, el cual sera liquidado al finalizar el tiempo estimado de ejecución o cundo se acabe el presúpuesto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA 3. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electronica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en Un (1) solo pago dentro los diez (10) días hábiles siguientes o las actas parciales que se generen entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfaccion y/o ingreso a almacen. Adicionalmente deberá presentar: a) planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecuto el contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la resolución 209 de 2020 de la UGPP. Por la cual de adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. y demas disposiciones legales vigentes frente al tema.. b) Presentación de factura(s) o documento equivalente. c) Certificación bancaria a nombre del contratista con expedición no mayor a tres (3) meses.

PARAGRAFO 1o. Dicha información será verificada por parte del supervisor del contrato y se procedera a dar visto bueno para el tramite de la cuenta. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.
PARAGRAFO 2o: En el evento que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED

CLÁUSULA 4. -DURACIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de (15) Quince Días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio con el previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 19

CLÁUSULA QUINTA. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los; recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estado General de Contratación de la Administración Pública le corresponde al contratista:

6.1 Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
6.2 Acreditar la afiliación, pago y planilla al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
6.3 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
6.4 Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
6.5 Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6.6 Presentar con la propuesta: el Rut actualizado, Rit, Cámara de Comercio Renovada y vigente, Fotocopia de la Cédula del Representante Legal, Afiliación y pago de Seguridad Social (salud – pensión – ARL).
6.7 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
6.8 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
6.9 Observar la política medioambiental del Gobierno Distrital y Nacional.
6.10 Cumplir con la normativa vigente en materia de salud expedida por el Ministerio Nacional de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes y ser responsable de los protocolos de bioseguridad necesarios en todas las actividades de acuerdo con la emergencia sanitaria generada por la pandemia de la COVID 19 y así como los demás protocolos relacionados y exigidos legalmente en el momento de ejecución del contrato.
6.11 Mantener al CONTRATANTE libre de responsabilidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Colegio, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6.12 Contar con una línea telefónica fija o una línea celular y garantizar su atención oportuna a los requerimientos por parte del colegio las cuales deberán estar habilitadas y operadas por personal idóneo que reciba y brinde solución a la novedad que se presente sobre ejecucion del contrato.
6.13 Supervisar al personal presentado para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contratadas, identificando oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos en el menor tiempo posible.
6.14 Cumplir con el pago oportuno de la remuneración del personal vinculado y pagar o verificar según el caso los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, o las personas vinculadas al contratista mediante Contrato de Prestación de Servicios, al igual que de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a los que tengan derecho sus empleados o contratistas de conformidad con las normas laborales y/o contractuales.
6.15 Ejecutar el contrato en condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad en lo previsto en los estudios previos y propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato.
6.16 Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días que establezca el CONTRATANTE para la entrega objeto de la contratación.
6.17 Las demás obligaciones que se deriven de los términos referencia, la propuesta y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
7.1 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato donde designe el CONTRATANTE, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública.
7.2 Cumplir con los requerimientos de calidad y las especificaciones técnicas.
7.3 Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
7.4 Participar en las reuniones que el supervisor de la entidad, convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
7.5 Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, las cuales son: iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.
7.6 Suscribir el acta de inicio máximo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única. (si hubiese lugar).
7.7 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, las demás normas que regulen las relaciones laborales y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. así mismo, tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
7.8 Garantizar que entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el CONTRATANTE no existirá vínculo laboral alguno.
7.9 Para cumplir con los procedimientos de la entidad, para las pólizas de seguros, el contratista diligenciará los formatos requeridos por la entidad, en los momentos y lugares que se le definan. (si hubiese lugar).
7.10 Responder por las pérdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a personas o bienes del CONTRATANTE, si los hubiere.
7.11 El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
7.12 Facturar de acuerdo con la forma de pago pactada en la invitación pública.
7.13 Las consignadas y aceptadas en la Invitación Pública

CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:
8.1 Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del tramite dispuesto para tal fin.
8.2 Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
8.3 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8.4 Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 19

8.5 Coordinar lo atinente a la ejecución contractual: a) responder por el recibo a satisfacción de la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. b) coordinar la suscripción de las diferentes actuaciones contractuales y su correspondiente envío a la oficina de del auxiliar financiero con funciones de pagaduría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. c) informar oportunamente y por escrito al ordenador del gasto, sobre el incumplimiento injustificado del objeto contractual por parte del contratista, con el objeto que la administración pueda tomar las medidas requeridas.

8.6 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación.

8.7 Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 8.10.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.

8.8 Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema de seguridad social integral, para efectos de autorizar los pagos, realizar las modificaciones, terminar y liquidar la relación contractual. a) en el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia de ello, con el fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la terminación y de la liquidación si procediere, sin perjuicio del trámite previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

8.9 Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	uente/Financiació	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
312020502	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	SGP	33	12/08/2022	2022

CLÁUSULA DECIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal c) suscripción del acta de iniciación d) aprobación de póliza si hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDECIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas se deben desarrollar en Calle 68 No 69-10 sede principal y demas sedes si fuera necesario, el domicilio contractual es Bogotá.

CLÁUSULA DUODECIMA DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: . Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. -OBSERVACIONES. El presente contrato se hace de conformidad con los artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993. y al reglamento Interno Institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento El Colegio aplicara las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA GARANTÍAS: Analizadas las actividades a realizar por el futuro contratista y atendiendo la naturaleza del contrato, objeto, a la cuantía del mismo circunscrito, a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento; por tanto no se impone la constitución de póliza sin embargo el bien o servicio que se pretende contratar debe tener una garantía en tiempo expresa en la cotización, con el fin de salvaguardarlo.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 19

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. -SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo del Sr.(a) JOSE JOAQUIN SUAREZ MORALES o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.

CLAUSULA 16. - DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO: En el evento en que la administración tenga que acudir a la aplicación de multas o la imposición de sanciones al contratista, se aplicará para ello el debido proceso y las normas que en materia contractual y procesal rijan su aplicación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATANTE podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicar descuentos hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de la garantía constituida si la hubiere o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad al contratante.

CLAUSULA 17. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del Contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida si la hubiere; y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA 18.- CONFIDENCIALIDAD. El Contratista y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda Información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del CONTRATANTE, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial cancele al CONTRATANTE la suma Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se hará efectiva la póliza de cumplimiento si la hubiere o se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA 19.- CADUCIDAD. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1995 y artículo 82 de la Ley 104 de 1995, el CONTRATANTE, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por el CONTRATANTE. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el CONTRATANTE procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva las multas y sanciones a que hubiere lugar. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en la Ley 828 de 2003, y en las demás normas concordantes.

CLAUSULA 20. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 21. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista será el único responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del presente contrato exonerando de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual al CONTRATANTE.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 19

PARÁGRAFO: el contratista asumirá la defensa del CONTRATANTE, los costos de la defensa y las indemnizaciones a que hubiere lugar, aún vencido el presente contrato, y hasta tanto existiere fallo judicial debidamente ejecutoriado.

Estas obligaciones serán asumidas por el contratista sin perjuicio de las indemnizaciones a las que hubiere lugar a favor del CONTRATANTE, como consecuencia de la responsabilidad derivada del presente contrato o de la pactada en la presente cláusula. En todo caso el CONTRATANTE en cualquier momento podrá asumir la defensa o designar el Apoderado que considere necesario, para la debida protección de sus intereses a costa del CONTRATISTA, quien asume todo valor que genere la intervención del CONTRATANTE por este concepto.

CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el CONTRATANTE y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

062

Para constancia se firma en Bogotá con fecha: agosto 30 de 2022

ORIGINAL FIRMADO

NOHORA ELCY CLAVIJO GARAVITO
Rector(a) Ordenadora del Gasto

ORIGINAL FIRMADO

JHONATHAN CAMILO PORTILLO CASTELLANOS
Contratista
C.C./NIT No. 1.019.041.381 - 7
Tel: 3123661997
Dir: CLL 141 A 103 F 47

REGISTRO DEL CONTRATO:
REGISTRO PPTAL No. _____
FECHA CRP _____

ORIGINAL FIRMADO

LISANDRO ALONSO OSSA SANCHEZ
Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 12
2022

CONTRATO DE SERVICIO	12 – 2022
CONTRATISTA	Jhonathan Portillo Castellanos
OBJETO	Adquirir elementos necesarios para el desarrollo de los proyectos "Dotación insumos tecnológicos" y "Complejo de las emociones Ritmo y Armonía para la paz" en beneficio de los estudiantes del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio y según las especificaciones solicitadas.
PLAZO EJECUCIÓN	Diez (10) días calendario

Entre los suscritos a saber **Yolima Ingrith Leguizamón Páez**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.049.301 expedida en Bogotá D.C., y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. y quien en condición de ordenadora del gasto del **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO FILARMONICO JORGE MARIO BERGOGLIO IED** cargo para lo cual fue nombrada mediante resolución No. 0017 del 15 de enero de 2018, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y demás disposiciones legales vigentes de contratación pública, y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATANTE, por una parte, y de otra parte **Jhonathan Portillo Castellanos** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.019.041.381**, actuando en nombre propio**,** domiciliado en **Bogotá,** de conformidad al certificado de matrícula mercantil, debidamente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.**,** el cual se anexa y por tanto hace parte integral del presente contrato, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicio que se celebra con base en la Ley 715 de 2001 art. 13, en concordancia Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las siguientes consideraciones y clausulas:

063

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio **I**nstitución Educativa Distrital, está interesada en contratar la adquisición de elementos necesarios para el desarrollo de los proyectos "Dotación insumos tecnológicos" y "Complejo de las emociones Ritmo y Armonía para la paz" en beneficio de los estudiantes del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio y según las especificaciones solicitadas.

SEGUNDA: Qué previo, a la selección objetiva del contratista, la ordenadora del gasto del Colegio adelantó llamado a ofertar en la plataforma SECOP I.

TERCERA: Que este proceso de selección No. CFJMB-12-2022 culminó después de revisar el menor precio entre las propuestas presentadas, también teniendo en cuenta precio, calidad, garantía ofrecida, idoneidad y experiencia en la materia.

CUARTA: Que la presente contratación se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12 del 4 de abril de 2022 debidamente expedido por el responsable de presupuesto.

CLAUSULAS

***CLAUSULA PRIMERA*: OBJETO**. Adquirir elementos necesarios para el desarrollo de los proyectos "Dotación insumos tecnológicos" y "Complejo de las emociones Ritmo y Armonía para la paz" en beneficio de los estudiantes del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio y según las especificaciones solicitadas.

***PARÁGRAFO:* ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y detallada así:

DETALLE	CANTIDAD	VR./UNIT	VR./TOTAL
Cable HDMI de 5 metros.	3	$ 22.900	$ 68.700
Multitoma con interruptor encendido y apagado con 8 salidas.	1	$ 130.000	$ 130.000
Base universal para micrófono.	2	$ 110.000	$ 220.000
Piaña para micrófono.	2	$ 18.000	$ 36.000
Base sencilla para teclado.	2	$ 87.000	$ 174.000
Pilas AAA recargables con cargador x4.	2	$ 48.500	$ 97.000
Pilas AA recargables con cargador x4.	2	$ 56.900	$ 113.800
Trípode para cámara profesional de video y/o fotografía.	2	$ 149.000	$ 298.000
Caballete modelo doble plegable.	3	$ 185.000	$ 555.000
Metro cuadrado de tapete piso foami. Metro cuadrado x4 piezas.	16	$ 51.900	$ 830.400
Retazos de tul 20x20 cm, de colores variados.	40	$ 4.900	$ 196.000
Cojines de diferentes colores vivos de 20x20 cm cada uno, con relleno.	40	$ 12.100	$ 484.000
Suministro e instalación de lámina de espejo de 1,50 x 2 mts.	1	$ 490.000	$ 490.000
Punching ball con base y guantes para niños.	1	$ 268.000	$ 268.000
Pao de potencia para pateo.	1	$ 185.000	$ 185.000
SUBTOTAL			$ 4.145.900
IVA			$ -
TOTAL			**$ 4.145.900**

064

El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, realizando actividades como: cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, realizando entrega de los elementos en excelentes condiciones. El material debe ser nuevo y estar empacado de forma óptima en el momento de la entrega. El contratista debe cumplir con los tiempos y cronogramas establecidos. Debe realizar la entrega de los elementos en las instalaciones del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio. Los materiales suministrados deben ser de buena calidad, nuevos no remanufacturados, deben garantizar su buen desempeño.

CLAUSULA SEGUNDA.- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. En materia de lo referido a la Declaración de Emergencia con ocasión de la Pandemia por COVID-19, cumplir con los todos los protocolos de bioseguridad fijados por las autoridades de salud y con las autorizaciones de movilidad, mientras subsista la emergencia sanitaria decretada.
2) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
3) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, convocatoria y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
4) Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, en los casos que aplique.
5) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si se requieren.
6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la IED les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones injustificadas que pudieran presentarse. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
9) Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
10) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
11) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.

065

12) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato.
13) Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
14) Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15) Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la IED, durante el desarrollo del Contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente.
16) Velar porque la IED se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
17) Aportar los documentos que den cuenta de la celebración, ejecución y liquidación del contrato oportunamente, para cumplir con la publicidad, según corresponda.
18) Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
19) Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al Colegio.
20) Entregar oportunamente la información requerida por el Colegio y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pagos.
21) El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal.
22) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
23) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

990

PARÁGRAFO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo señalado anteriormente EL CONTRATISTA está obligado a: 1.- Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 2.- EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL CONTRATANTE por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 3.- El contratista cumplirá la normatividad ambiental aplicable en todas las actividades contempladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA*:*** El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad mínimas requeridas.
2) Acatar el cronograma establecido por la institución.
3) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones por el supervisor del contrato.
4) Velar por el cuidado de los bienes entregados, entregando la totalidad de los mismos en las instalaciones del colegio. En caso de no ser así, debe responder por los instrumentos faltantes, con un instrumento de la misma marca y en las mismas condiciones en que se comprometió a entregarlo.
5) Garantizar la asistencia el buen funcionamiento de los instrumentos una vez se realice el servicio.
6) Contar con la logística y todo lo necesario y apropiado para la entrega de la totalidad de los bienes o servicios contratados.
7) Entregar los bienes/servicios en óptimas condiciones.
8) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos del contrato
9) Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
10) Cumplir estrictamente con las normas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia COVID 19, especialmente en los protocolos de bioseguridad.

CLAUSULA CUARTA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio Institución Educativa Distrital deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1) Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.
2) Proporcionar la información base de los elementos a elaborar.
3) Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
4) Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
5) Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
6) Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7) Suministrar al contratista la información y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato, es de **($4.145.900) cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos pesos M/CTE., IVA INCLUIDO**. El Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio Institución Educativa Distrital cancelará el valor pactado en el contrato de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electrónica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en un (1) solo pago dentro los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificará el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o ingreso a almacén y:

a) Las personas Naturales deberán presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecutó el contrato. Las personas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal. b) Presentación de factura(s) o documento equivalente. c) Certificación bancaria a nombre del contratista. d) Demás documentos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso este contrato genera relación laboral alguna, ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. Tampoco se considera contrato de trabajo, por lo tanto, son de cargo de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar con relación al personal que empleé para la ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. La IED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

***CLÁUSULA SEXTA*: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días calendario, sin embargo durante la ejecución debe acatar con las fechas programadas establecidas.

***CLÁUSULA SÉPTIMA*: CESIÓN: EL CONTRATISTA**: no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

***CLÁUSULA OCTAVA*: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. ***PARÁGRAFO:*** El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

***CLÁUSULA DÉCIMA:* SUSPENSIÓN: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho

068

a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA*: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por Hernán Gualpaz (Almacenista), quien estará apoyado por el funcionario que se designe para el efecto. El supervisor estará autorizado para impartir instrucciones a EL CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones del supervisor a EL CONTRATISTA serán expedidas o ratificadas por escrito. Las divergencias que por estos conceptos ó por cualquier asunto del contrato ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, serán dirimidas por las partes de mediante conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA*: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se causen por razón del pago del presente contrato, se efectuaran por parte del Fondo de Servicios Educativos Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio Institución Educativa Distrital con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2022, Registro Presupuestal No. 12 del 20 de abril de 2022 y Disponibilidad Presupuestal No. 12 del 4 de abril de 2022. ***PARAGRAFO: EL CONTRATANTE se compromete a efectuar las apropiaciones presupuéstales correspondientes a cada vigencia con el fin de amparar el pago de las obligaciones a su cargo.

***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA*: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED mediante acuerdo No. 4 de 4 de marzo de 2022; el presente contrato se perfecciona con su suscripción, para la ejecución se requiere del registro presupuestal y acta de inicio.

***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA*: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual de las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, los documentos del presente proceso contractual permanecerán a su disposición.

***CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:* GARANTÍAS**: De conformidad con lo establecido en los estudios previos, no se requiere póliza de garantía para el presente contrato y en atención a la naturaleza del contrato y objeto, a la cuantía del mismo circunscrito a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan clausulas excepcionales y que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato. No es obligatorio la exigencia de garantías debido a que el control y seguimiento a la ejecución del bien y/o servicio prestado, se realiza de manera directa y la forma de pago está sujeta a la contraprestación a adquirir.

***CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:* LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de compraventa el presente contrato requerirá liquidación, en caso de constituir garantías, el contratista se compromete y obliga si a ello hay lugar a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos previstos en el manual de contratación y demás normas complementarias como el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

069

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de presente contrato todos los documentos previos, llamado a ofertar, adendas y todos los documentos producidos dentro del proceso de selección No. CFJMB-12-2022 y la oferta presentada por el proponente seleccionado.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**: DOMICILIO:** para todos los efectos legales pertinentes a este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D. C. *CONTRATANTE* Carrera 113C No. 142B – 21 Teléfono (601)3778513 y para el *CONTRATISTA* Carrera 18 A No. 53 – 66 Teléfono (601) 3718819.

En constancia y en conformidad de su contenido se firma a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

CONTRATANTE,

RECTORA

Yolima Leguizamón Páez
C.C. No. 52.049.301
Rectora Ordenadora del Gasto
Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED
Nit No. 901.147.972-4

CONTRATISTA,

Jhonatahan Portillo Castellanos
C.C. No. 1.019.041.381

070

REGISTRO DEL CONTRATO:

REGISTRO PPTAL No.	12	
FECHA CRP	20/04/2022	
RUBRO/FUENTE	Formación valores-Compra equipos beneficio Estudiantes-Material didáctico / EF-SED-SGP	**Cindy Paola Mojica Cristancho**
CODIGO RUBRO	33107-33106-312010401	Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras